



San Lorenzo, 25 de junio de 2025

NOTA DOC – SENACSA 849/2026

Señor

Doctor Agustín Encina Pérez

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de justificar la obligatoriedad de la Visita Técnica del llamado Provisión y Puesta en Marcha de Transformadores ID 485355 y es como sigue:

- Los oferentes deben constatar los accesos para grúas y vehículos pesados, las canalizaciones de cables existentes y los sistemas de puesta a tierra. Errores de cálculo por no verificar el terreno pueden provocar retrasos críticos o daños en equipos sensibles de la institución.

- Además, la puesta en marcha implica trabajos electromecánicos específicos que varían según el sitio. La visita obliga a los oferentes a relevar los datos reales del terreno para que presenten ofertas económicas e ingenieriles exactas, cerrando la posibilidad de futuros reclamos por "costos imprevistos" u "vicios ocultos" del lugar durante la ejecución del contrato.

- Asimismo, de acuerdo con el marco regulatorio del Sistema Nacional de Suministro Público y las directrices de la DNCP, la convocante tiene la facultad discrecional de establecer la visita técnica como un requisito de participación obligatorio, siempre que la complejidad del objeto del llamado lo amerite (como lo es el equipamiento electromecánico crítico).

CONCLUSIÓN

La obligatoriedad de la visita técnica resguarda los principios de eficiencia, igualdad y responsabilidad en las contrataciones públicas. Su inclusión minimiza contingencias operativas y asegura la sostenibilidad técnica del proyecto.

Sin otro particular y aguardando que lo expuesto precedentemente satisfaga las exigencias, hago propicia la ocasión para saludarlo.



LIC. DÁMARIS B. OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones